

REPUBLICA ARGENTINA
RESPUESTA AL CUESTIONARIO MESICIC / OEA – 2da RONDA

ANEXO 1

INFORMACIÓN SOBRE AVANCES REGISTRADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME NACIONAL EN LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS

INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC

A. ACTIVIDADES ANTICORRUPCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOS
ÁMBITOS PROVINCIAL Y MUNICIPAL

I. Recomendación:

1. Promover con las autoridades de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios, los mecanismos pertinentes de cooperación para obtener información sobre los temas correspondientes a la Convención en esos órdenes de gobierno y prestar asistencia técnica para la efectiva implementación de la Convención.

A) Medidas:

En este caso, el Comité no ha sugerido medidas. No obstante ello, y a fin de dar adecuado cumplimiento a la recomendación citada, la República Argentina – a través de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción – ha diseñado e implementado un plan – descrito en el título subsiguiente – para diagnosticar la situación en materia de prevención y combate a la corrupción en los niveles subnacionales y luego cooperar en la implementación de políticas orientadas al cumplimiento de las disposiciones de la CICC. Este proyecto se ha denominado “**Plan Provincias**”.

ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

➤ **PLAN PROVINCIAS:**

Objetivo General: prestar asistencia y cooperación técnica para la implementación de la CICC en los gobiernos provinciales y municipales.

Objetivos Específicos:

¹ En adelante, respecto de los títulos “Informe del Comité de Expertos del Mesicic” se entenderá que se hace referencia al Informe: “**Comité Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción – Informe sobre la implementación en Argentina de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Primera Ronda**”. Aprobado por el Comité de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, g) y 26 del Reglamento, en la sesión plenaria celebrada el 13 de Febrero de 2003, en el marco de su tercera reunión, realizada entre los días 10 y 13 de Febrero de 2003, en la sede de la OEA, en Washington D.C., Estados Unidos de América.

- Informar a la ciudadanía en las provincias y generar conciencia de la importancia de implementar la CICC;
- Colaborar y/o asistir a los gobiernos provinciales en la implementación de las obligaciones emergentes de la CICC;
- Capacitar tanto a los agentes públicos, que tendrán que aplicar las normas y sistemas surgidos de la implementación, como a la ciudadanía y sus organizaciones para que mejoren su capacidad de demandar productos del Estado provincial, evaluar y monitorear los procesos y resultados.

El Plan fue diseñado teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Expertos, así como el hecho de que la gran mayoría de los funcionarios públicos se desempeñan a nivel provincial y municipal² y la organización jurídico política de nuestro país; siendo la República Argentina un país de organización federal, las provincias y municipios son autónomos pero han delegado en el Gobierno Federal las relaciones exteriores. En tal sentido al ratificar el Estado Argentino la Convención, las provincias y municipios están igualmente obligados por el Tratado.

El Plan Provincias tuvo su primer tramo de ejecución, bajo la modalidad de Plan Piloto, con el apoyo financiero de una Donación del Banco Mundial (IDF 027282) hasta octubre de 2004. Las actividades se llevaron adelante tras la suscripción de acuerdos de cooperación entre los gobiernos provinciales y la oficina nacional. Estos acuerdos reflejan la voluntad política de las autoridades provinciales de avanzar en esta temática con la asistencia de la Oficina Anticorrupción.

Durante la fase piloto, se trabajó en las provincias de Chubut, Corrientes, Entre Ríos y Mendoza dando cumplimiento a las tres etapas que componen este proyecto:

- **Etapas de Diagnóstico:** se seleccionaron universidades nacionales con sede local en la provincia con la que se estaba trabajando para la realización de un Informe de Diagnóstico Provincial (IDP) en cada jurisdicción. Estos informes contienen la evaluación de factores considerados relevantes para la prevención de la corrupción: aspectos relacionados con la estructura organizativa de la administración pública, los organismos de control, el marco normativo y el comportamiento y valoración de los actores sociales respecto a la promoción de la transparencia y el control de la corrupción. Estos temas fueron establecidos previamente por la OA a fin de reflejar las fortalezas y debilidades provinciales e identificar las áreas en que es más necesario trabajar. Sus hallazgos fueron debatidos en la siguiente etapa por actores sociales calificados. De esta manera, constituyeron un insumo para la posterior elaboración de recomendaciones de políticas públicas en la materia. La primera etapa se concretó en las cuatro provincias que participaron en esta fase del plan. Los Informes de Diagnóstico Provinciales (IDP) constituyen claramente una herramienta de recolección de información que cumple ampliamente la recomendación del Comité sobre cooperar con los gobiernos subnacionales “...para obtener información sobre los temas correspondientes a la Convención”
- **Etapas de validación de hallazgos del IDP:** se convocó a actores claves locales a participar de Seminarios Regionales para la Transparencia y el Control de la Corrupción. Su objetivo fue difundir las herramientas de transparencia y debatir sobre la situación a nivel local y regional a partir de los hallazgos de los Informes de Diagnóstico Provincial (IDP). Así, los tres Seminarios tuvieron una amplia concurrencia, contaron con la participación de más de mil personas entre autoridades provinciales, funcionarios de los diferentes niveles de los poderes del Estado provincial, organizaciones no gubernamentales, universidades y centros de estudio, medios de comunicación local. Se destaca que debido a su carácter regional, también han constituido una manera de extender la propuesta de cooperación a otras jurisdicciones.
- **Etapas de Asistencia Técnica:** se seleccionaron expertos locales para el desarrollo de un Plan de Implementación Provincial (PIP), que se apoyó en los IDP y las conclusiones de los Seminarios Regionales, para establecer las modalidades de articulación de las herramientas de transparencia (sistemas de declaraciones juradas, políticas de control de conflicto de intereses, transparencia en contrataciones, mecanismos de participación de la sociedad civil, mecanismos de acceso a la información) en el marco de la

² Aproximadamente el ochenta por ciento de los funcionarios públicos son provinciales o municipales. Asimismo, más de la mitad de los impuestos recaudados por la Nación son erogados por las provincias o municipios.

realidad local. Con dicha finalidad, se han elaborado hasta el momento dos planes de implementación en las provincias de Mendoza y Chubut.

La fase piloto fue evaluada exitosamente teniendo en cuenta el alcance, el impacto y los resultados obtenidos. Por ello, a partir de la experiencia realizada y con financiamiento propio, se da continuidad al plan incorporando nuevas fases y mejorando ciertas prácticas. Se ha incorporado una fase previa, anterior a las tres precedentemente descritas, cuyo objetivo es la **instalación y difusión** de la problemática de la corrupción para lograr su incorporación en la agenda de la sociedad civil y el gobierno. También, se han reformulado aspectos metodológicos con el propósito de mejorar la elaboración de los diagnósticos. Finalmente, se ha adicionado una etapa de transferencia de capacidades a la ciudadanía y a los funcionarios públicos mediante diversas actividades de capacitación teórica y práctica (dictado de cursos, estudio de casos, visitas a la Oficina Anticorrupción, etc).

En este marco se han suscripto convenios con la Secretaría de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Municipalidad de Córdoba, con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con el Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos y se encuentra en proceso de ser firmado un convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, donde recientemente se creó la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia.

Un caso especial lo constituye la incorporación de un organismo autárquico nacional como el Instituto Nacional Vitivinicultura, al cual se aplicó la metodología del Plan Provincias debido a su presencia significativa en la economía regional cuyana.

Algunas cifras del Plan:

- Se implementó en cuatro provincias: Mendoza, Chubut, Corrientes, Entre Ríos y en el Municipio de la Ciudad de Córdoba, Instituto Nacional de Vitivinicultura.
- Se incorporó a todos los actores provinciales: organizaciones de la sociedad civil, universidades, medios de comunicación, funcionarios públicos.

Productos:

- 6 Informes de Diagnóstico
- 3 Seminarios Regionales con participación de más de 1000 personas de 15 provincias
- 2 seminarios de difusión e instalación: Entre Ríos (250 personas), Córdoba (150 personas), Santa Fe, San Nicolás,
- 2 seminarios de validación de resultados: Entre Ríos y Córdoba
- 2 Planes de Implementación Provincial

La información completa relacionada con el “Plan Provincias” puede consultarse en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción, ingresando en: http://www.anticorruption.gov.ar/politicas_09.asp

➤ FORO PERMANENTE DE FISCALÍAS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y OFICINAS ANTICORRUPCIÓN:

El Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción³ es una iniciativa que tiene por objeto intercambiar experiencias e información orientada al mejoramiento de las políticas anticorrupción que estas organizaciones nacionales y provinciales implementan en sus respectivas jurisdicciones. A la fecha se han realizado cuatro reuniones.

³ Integrado por representantes de las Oficinas Anticorrupción de la Nación, de las Provincias de Chubut y Entre Ríos, de la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público de la Provincia de Santa Fe y de las Fiscalías de Investigaciones Administrativas de la Nación, de las Provincias de Río Negro, La Pampa, Mendoza, Catamarca y Chaco, la Dirección General de Investigaciones Administrativas de la Municipalidad de Rosario; la Fiscalía de Estado de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Gerencia General de Responsabilidad Profesional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Para una explicación detallada de esta iniciativa, ver el punto 3.1. – Recomendación VI – de este cuestionario.

B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:

Debido a la autonomía de las Provincias y Municipios, la ejecución de las políticas públicas recomendadas en los Planes de Implementación Provincial (PIP) es competencia exclusiva de los gobiernos locales. Esta circunstancia no representa una dificultad sino un determinante a ser considerado en la relación de trabajo entre el gobierno nacional y los gobiernos locales. Por ello, la labor del gobierno nacional se concentra en la producción de los insumos necesarios para la definición de las políticas públicas en la materia y la transferencia de capacidades a los funcionarios responsables de su implementación. Los informes de avance del Plan están disponibles en la página Web de esta oficina: www.anticorruccion.gov.ar (se debe ingresar por “plan provincias”).

C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:

Los organismos públicos que han colaborado con la Oficina Anticorrupción en el desarrollo del Plan Provincias, para dar cumplimiento a la recomendación formulada por el Comité de Expertos, son:

- Las autoridades de los Gobiernos Provinciales que participaron en la fase piloto (Chubut, Corrientes, Entre Ríos y Mendoza); y gobiernos municipales (Córdoba, San Nicolás)
- Las autoridades y profesionales de la Universidad Nacional de Cuyo, de la Universidad Nacional del Litoral, de la Universidad Nacional del Nordeste y de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Universidad Nacional de Córdoba.
- Autoridades Municipalidad de Córdoba, Concejo Deliberante San Nicolás, Ministerio de gobierno de la Provincia de Santa Fe, Instituto Nacional de Vitivinicultura

Se destaca la participación de las Organizaciones No Gubernamentales locales en la validación de los hallazgos de los IDP y de los medios de comunicación local en su difusión.

Respecto del Foro de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción, los organismos participantes son:

- Oficinas Anticorrupción de la Nación y de las Provincias de Chubut y Entre Ríos y Santa Fe
- Fiscalías de Investigaciones Administrativas de la Nación y de las Provincias de Río Negro, La Pampa, Mendoza, Catamarca y Chaco, y la Dirección General de Investigaciones Administrativas de la Municipalidad de Rosario
- Fiscalía de Estado de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Gerencia General de Responsabilidad Profesional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC

B. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EN EL ORDEN FEDERAL

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 y 2 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

A nivel federal, la República Argentina ha considerado y adoptado medidas para establecer, mantener y fortalecer normas de conducta con respecto a la prevención de conflictos de intereses y los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento. Dichas medidas incluyen la “Ley de Ética Pública”, Ley No. 25.188, y su reglamentación, en el marco de la administración pública, así como el establecimiento de la Oficina Anticorrupción y los resultados obtenidos por dicha Oficina.

II. RECOMENDACIÓN:

1.1.1 Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses, de modo que se apliquen a todos los funcionarios y empleados del gobierno y que permitan la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública.

A) Medidas:

- **Asegurar la efectiva aplicación de la Ley No. 25.188 para todos los empleados y funcionarios del gobierno, incluyendo los de los poderes legislativo y judicial así como los de la Procuraduría General.**
- **Establecer restricciones adecuadas para quienes dejan de desempeñar un cargo público (ver sección 1.1.2.1. del capítulo II de este Informe).**
- **Resolver los problemas que surgen del mandato legal de integrar la Comisión Nacional de Ética Pública y la falta de conformación de ésta, o bien reestructurar el sistema legal y reglamentario de modo que tenga mecanismos adecuados para hacer cumplir las normas de conducta, incluyendo las relacionadas con los conflictos de intereses para todos los servidores públicos (Ver sección 1.1.2.2 del capítulo II de este Informe).**
- **Asegurar que los servidores públicos nombrados directamente por el Presidente estén sujetos a restricciones adecuadas y aplicables con respecto a conflictos de intereses, tal como lo establece en relación con otros funcionarios el régimen específico de conflictos de intereses contenido en la Ley de Ministerios (ver sección 1.1.2.2. del capítulo II de este Informe).**
- **Prever que las declaraciones juradas de funcionarios electos incluyan los antecedentes laborales.**
- **Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a conflictos de intereses, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con respecto a dichas normas.**

ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

➤ **PROYECTO DE REFORMA DE LA NORMATIVA SOBRE ÉTICA PÚBLICA:**

Con el objeto de promover la implementación de las **recomendaciones y medidas del punto B. 1.1.1.** del Informe del Comité de Expertos del Mesicic, se propuso una reforma integral de la Ley de Ética de la Función Pública (Ley N° 25.188).

La Oficina Anticorrupción, como autoridad de aplicación de dicha ley y sobre la base de sus más de tres años de experiencia en tal carácter, detectó una serie de puntos críticos que se considera deben ser revisados para su eventual modificación (muchos de ellos coincidentes con los observados por el Comité de Expertos del Mesicic).

En este sentido, y con el fin de viabilizar la reforma de dicha ley, la OA elaboró un anteproyecto y convocó a un procedimiento de Elaboración Participada de Normas para su debate público. Este proyecto contempla modificaciones importantes para mejorar la eficiencia, el marco de medidas preventivas de actos de corrupción y la aplicación misma de la ley. Estas reformas contemplan los siguientes temas:

- a. Capítulo VIII de la Ley 25.188: Comisión Nacional de Ética Pública.
- b. Capítulo IV de la Ley 25.188: Antecedentes laborales y análisis previo de conflictos de intereses.
- c. Capítulo V de la Ley 25.188: Conflictos de intereses.
- d. Artículos 3º, 8º, 9º y 17º de la Ley 25.188: Sanciones.
- e. Capítulo III de la Ley 25.188: Régimen de declaraciones juradas.

Para consultar el anteproyecto completo de reforma de la ley N° 25.188 elaborados por la OA, acceder a su sitio Web (www.anticorrupcion.gov.ar), ingresando posteriormente en “políticas anticorrupción” / “proyectos normativos”).

➤ **COMISION NACIONAL DE ETICA PÚBLICA. ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL:**

La Comisión Nacional de Ética Pública (CNEP) es un organismo creado por la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 (artículos 23 a 25). Se estableció que funcionará como órgano independiente y con autonomía funcional en el ámbito del Congreso de la Nación, por lo que corresponde a dicho Cuerpo la responsabilidad primaria de impulsar su integración.

El artículo 24 de dicha Ley dispone que estará integrada por once miembros de reconocidos antecedentes y prestigio público, que no podrán pertenecer al órgano que los designe y que durarán cuatro años en su función pudiendo ser reelegidos por un período. Los integrantes de la a CNEP serán seleccionados de la siguiente manera:

- a) Uno por la Corte Suprema de Justicia de la Nación;
- b) Uno por el Poder Ejecutivo de la Nación;
- c) Uno por el Procurador General de la Nación;
- d) Ocho ciudadanos elegidos por Resolución Conjunta de ambas Cámaras del Poder Legislativo, dos de los cuales serán a propuesta de la Auditoría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Acciones llevadas a cabo por el PEN

La Oficina Anticorrupción dispuso – ya en el año 2000 – el inicio de un expediente (MJyDH N° 127.874), con el objeto de implementar un procedimiento para la selección y designación de un ciudadano que integre la CNEP como representante del PEN, de acuerdo con a las pautas establecidas por la Ley N° 25.188.

Con posterioridad, el entonces Ministro de Justicia y Derechos Humanos preseleccionó para integrar la CNEP como representante del PEN al Dr. Fernando Augusto Storni Dolan, sacerdote jesuita; y con fecha 28 de enero de 2002 elevó un proyecto de Decreto para el estudio del entonces Presidente de la Nación.

El referido proyecto de Decreto fue estudiado por la Subsecretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, quien observó la falta de creación de la CNEP en el ámbito del Congreso de la Nación, tal cual lo prescribe la Ley 25.188, motivo por el cual técnicamente no existe una vacante que deba ser cubierta con una designación a efectuar por el Poder Ejecutivo.

La falta de creación de la CNEP en el ámbito del Congreso de la Nación, conforme los términos del artículo 23 de la Ley 25.188 y según lo reconocido por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en su Resolución 1415-D-00, continúa siendo un obstáculo para la designación formal de un representante del PEN en su seno.

No obstante dicha situación, en el entendimiento que la falta de creación de la CNEP no constituye un obstáculo para cumplir con la Ley de Ética de la Función Pública (como lo expresa el Comité de Expertos del Mesicic), el PEN cuenta con mecanismos de implementación en su ámbito respecto a todos los aspectos de dicha Ley (régimen de declaraciones juradas, análisis de conflictos de intereses e incompatibilidades, régimen de obsequios a funcionarios públicos, prevenciones sumarias, etc.).

Asimismo, respecto a la integración de la Comisión Nacional de Ética Pública y considerando que ha transcurrido ya un tiempo prolongado sin que haya sido creada, la Oficina Anticorrupción ha elaborado un proyecto para cubrir la eventual designación de un representante del PEN, cuyos aspectos más destacables son:

- I. La constitución de un tribunal o comisión de selección ad honorem;
- II. Dicha comisión estaría integrada por tres miembros en representación de, respectivamente, la Sindicatura General de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- III. La convocatoria pública de postulantes a integrar la CNEP en representación del PEN;
- IV. La publicación de la nómina de todos los postulantes;
- V. La impugnación, no vinculante, de los postulantes por parte de la ciudadanía;
- VI. El análisis de las impugnaciones y de los antecedentes de cada postulante por parte de la comisión de selección;
- VII. La entrevista personal de los postulantes con la comisión de selección;
- VIII. La selección de tres a cinco postulantes para elevar al Señor Presidente de la Nación, para que escoja uno de ellos.

B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:

C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Oficina Anticorrupción
- Auditoría General de la Nación (AGN)
- Sindicatura General de la Nación (SIGEN)
- Defensoría del Pueblo de la Nación

INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC

1.2. Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos.

La República Argentina, en el orden federal, ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta orientadas a asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos

asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo dicho en el aparte 1.2 de la sección B) del Capítulo II de este informe.

III. RECOMENDACIÓN:

1.2.1 Fortalecer los sistemas de auditoría interna y externa de control, y utilizar efectivamente la información generada en dichas auditorías.

A) Medidas:

- **Asegurar la existencia de un sistema efectivo de control dependiente del Congreso sobre el gasto de fondos públicos.**
- **Dar a publicidad, cuando sea apropiado, los informes realizados por los organismos de control.**
- **Establecer un sistema efectivo de sanciones por violaciones a las normas legales o reglamentaciones encontradas durante el transcurso de auditorías.**
- **Garantizar la mayor estabilidad e independencia de los auditores internos.**

ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

▪ CONTROL DEL CONGRESO SOBRE EL GASTO DE FONDOS PUBLICOS:

➤ ANTEPROYECTO DE REFORMA DE LA LEY DE INTELIGENCIA NACIONAL

Con el objeto de “**Asegurar la existencia de un sistema efectivo de control dependiente del Congreso sobre el gasto de fondos públicos**”, la Oficina Anticorrupción presentó un **anteproyecto de reforma de la Ley de Inteligencia Nacional (Ley N° 25.520)**.

Una iniciativa similar había sido presentada por primera vez en el año 2000, con el fin de realizar un aporte a la redacción de lo que entonces era el proyecto de la mencionada ley. En 2003 se propuso una nueva redacción, esta vez planteándolo como reforma de la ley (Res. OA N° 219/03). En el año 2004 la Oficina Anticorrupción volvió a solicitar que se diera impulso en el Congreso de la Nación a los proyectos legislativos allí presentados que recogían la iniciativa y propuso otras reformas, como la publicidad de leyes secretas y la modificación de la técnica presupuestaria relativa a los fondos reservados (Res. OA/DI N° 849).

A partir de mayo de 2005 la OA viene participando de las reuniones de la mesa de diálogo entre representantes del PEN y la Asociación Memoria Activa, que nuclea a damnificados por el atentado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina. Dichas reuniones se han desarrollado en el marco del arreglo amistoso entre el Estado Argentino y dicha organización ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y conforme al artículo 41° de su reglamento. Tal acuerdo prevé en su punto 5° la implementación de “medidas relacionadas con reformas normativas con el objeto de: a) Transparentar el sistema de utilización de fondos reservados de la Secretaría de Inteligencia; b) facilitar el acceso a la información de inteligencia por parte de los jueces en investigaciones vinculadas con hechos de terrorismo”.

Finalmente, en noviembre de 2005 la OA elevó al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación un proyecto de ley elaborado por ambas direcciones de la Oficina con la colaboración de algunas organizaciones de la

sociedad civil⁴ tendiente a incrementar los mecanismos de rendición de cuentas y control institucional previstos en la Ley N° 25.520 de Inteligencia Nacional.

La reforma propone, entre otros puntos, la inclusión de la obligación de la Comisión Bicameral de producir un informe público anual que, resguardando toda información que pueda poner en riesgo la seguridad nacional, comunique a la ciudadanía la actividad de control realizada y sus hallazgos; la adecuación de mecanismos de registro que hagan efectivas las tareas de contralor; y la discriminación, en la elaboración del Presupuesto Nacional, entre aquellas partidas que deben mantenerse bajo estricto secreto, de aquellas que responden a gastos análogos a los de cualquier repartición pública (alcanzados por el ámbito de control de la Ley N° 24.156).

Asimismo, se propone establecer como indelegables la facultad del Poder Legislativo de asignar y, eventualmente, reasignar los montos presupuestados para actividades de inteligencia.

Se proyecta también la derogación del Decreto "S" 5315/56 y de la Ley "S" 18.302, que hasta el momento han regido las cuestiones presupuestarias relativas a gastos reservados atinentes a la seguridad de la Nación.

▪ **SISTEMA EFECTIVO DE SANCIONES Y ESTABILIDAD E INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES INTERNOS:**

Respecto de las medidas recomendadas por el Comité de Expertos en el sentido de **“Establecer un sistema efectivo de sanciones por violaciones a las normas legales o reglamentaciones encontradas durante el transcurso de auditorías”** y de **“Garantizar la mayor estabilidad e independencia de los auditores internos”**, se han planteado diversas ideas para lograr su implementación en el denominado *“Anteproyecto de Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones formuladas a la República Argentina por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción”* (accesible en: http://www.anticorruption.gov.ar/internacional_02.asp)

Este Anteproyecto se ha elaborado en el marco del *“Memorándum de Entendimiento para la ejecución de un Proyecto de Cooperación Técnica en la República Argentina para facilitar la implementación de las recomendaciones que le ha formulado el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)”*, suscripto por la Secretaría General de la OEA y la Oficina Anticorrupción. El Proyecto ha contado con el apoyo de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (CIDA).

B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:

C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:

INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC

⁴ La discusión de la propuesta de la OA se llevó a cabo el día 23/06/05, con expertos del Centro de Estudios Legales y Sociales, Centro para la Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento, Asociación por los Derechos Civiles e Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales.

1.3 Medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento

La República Argentina, en el orden federal, ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento, de acuerdo con lo dicho en el aparte 1.3 de la sección B) del capítulo II de este Informe.

IV. Recomendación:

1.3.1 Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República Argentina para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

A) Medidas:

- **Capacitar a los funcionarios públicos en relación con la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.**

ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Como expresa el informe del Comité de Expertos del Mesicic, la República Argentina cuenta con normas que establecen la obligación de los funcionarios públicos de informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción de los que tengan conocimiento, entre las cuales, se destacan el artículo 177 del Código Procesal Penal y el artículo 31 del Código de Ética de la Función Pública (Decreto 41/99), aplicable a la Administración Pública Nacional. La omisión de denuncia está sancionada por el artículo 277 del Código Penal con prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

El artículo 177 del Código Procesal Penal fue reglamentado, en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto 1162/00 que dispuso que los funcionarios cumplirán su deber legal poniendo en conocimiento a la Oficina Anticorrupción de los presuntos delitos. A esta Oficina también se le asigna la función de “denunciar ante la justicia competente, los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, pudieren constituir delitos”⁵.

- a) el avance de los procesos. Esto ha sido apreciado en fallos de varios jueces federales de primera instancia y de la Cámara Federal.

En lo relativo a las acciones de capacitación de funcionarios públicos, ver el Punto 4. (“RECOMENDACIONES GENERALES”) del Anexo II de la respuesta a este cuestionario.

B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:

C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:

⁵ Decreto 102/99, Artículo 2, f).

- Poder Judicial
- Ministerio Público
- Oficina Anticorrupción
- Organismos que han sido capacitados por la Oficina Anticorrupción en el marco del "Sistema de Capacitación en Ética Pública" o "SICEP" (ver Punto 4 del Anexo II de la respuesta de este cuestionario).

INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCIÓN)

La República Argentina, en el orden federal, ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda, de acuerdo con lo dicho en el aparte 2 de la sección B) del Capítulo II de este informe.

V. Recomendación:

2.1 *Mejorar los sistemas para la recepción a tiempo, el uso y la publicidad de las declaraciones juradas patrimoniales.*

A) Medidas:

- *Resolver los problemas que surgen del mandato legal de integrar la Comisión Nacional de Ética Pública y la falta de conformación de ésta, o bien reestructurar el sistema legal y reglamentario de modo que tenga mecanismos adecuados para aplicar efectivamente sistemas de declaración de ingresos, activos y pasivos.*
- *Utilizar las declaraciones juradas patrimoniales para aconsejar a los funcionarios públicos en cómo evitar conflictos de intereses, así como también para detectar casos de enriquecimiento ilícito.*

ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

- **COMISION NACIONAL DE ETICA PUBLICA.**

En cuanto a la primera medida sugerida, **remitimos** a lo ya respondido en este Anexo del Cuestionario en el **punto 1.1.1.** de las Recomendaciones del Comité de Expertos (en este Anexo, la **Recomendación II**).

- **DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES PARA ACONSEJAR A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN CÓMO EVITAR CONFLICTOS DE INTERESES, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA DETECTAR CASOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.**

Respecto de la segunda medida, es importante recordar que, en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, el sistema de declaraciones juradas se encuentra implementado en su totalidad, con resultados altamente positivos y un índice de cumplimiento de más del 90% por parte de los funcionarios obligados.

La Oficina Anticorrupción ha desarrollado diversas herramientas informáticas que son utilizadas para verificar y actualizar permanentemente el universo de obligados a presentar declaraciones juradas, realizar el seguimiento de cumplimientos e incumplimientos y publicar la información a ellos referida.

Toda información relativa al sistema de declaraciones juradas patrimoniales integrales de funcionarios públicos del Poder Ejecutivo puede consultarse accediendo en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción (<http://www.anticorrupcion.gov.ar/>), ingresando en “declaraciones juradas”.

Cualquier consulta puede hacerse a través del correo electrónico de la Unidad de Declaraciones Juradas de la Oficina Anticorrupción: udjoa@jus.gov.ar

Asimismo, recomendamos consultar la segunda edición actualizada del libro “Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos. Una herramienta para la prevención y control de la corrupción. Tecnología informática y gestión pública”, publicado por la OA y accesible a través de la página Web de la Oficina: www.anticorrupcion.gov.ar , ingresando en “publicaciones de la OA”.

También pueden consultarse y darse seguimiento a las estadísticas del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de funcionarios públicos consultando los Informes de Gestión de la Oficina Anticorrupción de la República Argentina, en el siguiente link: <http://www.anticorrupcion.gov.ar/gestion.asp>

B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:

Respecto a las dificultades en la implementación, se observó que algunos aspectos del aplicativo OANET requieren ajustes o modificaciones para contar con mayor información y para que la misma se consigne de modo tal que facilite el control de las declaraciones juradas. El trabajo que se está desarrollando actualmente en el área de informática del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se orienta en ese sentido.

En materia de intimaciones a los funcionarios incumplidores, si bien con el tiempo se ha avanzado, aún se observan algunas dificultades para lograr que los responsables de personal practiquen efectivamente las intimaciones y que lo hagan de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, en cuanto al texto y la forma de la intimación. Por otra parte, cuando el funcionario ha cesado en el cargo, frecuentemente el domicilio registrado en el legajo de personal no está actualizado y, en consecuencia, no puede practicarse la intimación.

C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:

- Oficina Anticorrupción
- Dirección de Gestión Informática del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Áreas de recursos humanos de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional

3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 y 11 DE LA CONVENCIÓN)

La República Argentina, en el orden federal, ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer órganos de control superior que desarrollan funciones en relación con el efectivo cumplimiento de las disposiciones seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Primera Ronda (artículos III, párrafos 1, 2, 4 y 11 de la Convención) de acuerdo con lo dicho en el aparte 3, de la sección B) del capítulo II de este Informe.

VI. Recomendación:

3.1 *Evaluar la posibilidad de implementar las propuestas contenidas en el Informe de Gestión 2001 de la Oficina Anticorrupción.*

A) Medidas:

- *Asegurar una mejor coordinación y cooperación entre el Ministerio Público, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, la Sindicatura General, la Oficina Anticorrupción, la Auditoría General y las comisiones del Congreso.*
- *Reformar o fortalecer los organismos de control superior a través de medidas tales como mecanismos públicos y transparentes de selección, designación, promoción y remoción de sus funcionarios de carrera; continua evaluación y seguimiento de sus acciones; apoyo político y social; mayor autonomía de las unidades de auditoría interna; y autarquía de la Oficina Anticorrupción.*

ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

- **MEJOR COORDINACION Y COOPERACION ENTRE ORGANOS DE CONTROL SUPERIOR:**
 - **FORO PERMANENTE DE FISCALIAS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y OFICINAS ANTICORRUPCIÓN:**

Para lograr una mejor coordinación y cooperación entre órganos de control superior se ha conformado el Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción (ya mencionado en este cuestionario, en respuesta al **punto A, Recomendación I**).

El Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción⁶ es una iniciativa creada con el objetivo de intercambiar experiencias e información orientada al mejoramiento de las políticas anticorrupción que estas organizaciones nacionales y provinciales implementan en sus respectivas jurisdicciones.

Constituyen propósitos del Foro:

⁶ Integrado por representantes de las Oficinas Anticorrupción de la Nación, de las Provincias de Chubut y Entre Ríos y de las Fiscalías de Investigaciones Administrativas de la Nación, de las Provincias de Río Negro, La Pampa, Mendoza, Catamarca y Chaco y la Fiscalía de Estado de Tierra del Fuego.

- a. Promover y fortalecer el desarrollo de los órganos que lo componen para cumplir adecuadamente con sus funciones de prevenir, detectar, promover la sanción y erradicar la corrupción y las conductas administrativas irregulares.
- b. Instrumentar, fomentar y facilitar la cooperación recíproca y el intercambio de información entre los órganos que lo integran, tanto en la faz preventiva como investigativa.
- c. Realizar todas aquellas acciones necesarias para asegurar la especialización y la formación adecuada del personal –tanto profesional como administrativo-, mediante acciones conjuntas, intercambios y convenios con distintas entidades públicas y privadas.
- d. Promover la existencia de órganos estatales análogos en todas las jurisdicciones, así como también que éstos gocen de la independencia necesaria y los recursos materiales suficientes para desarrollar sus funciones con eficacia y sin presiones indebidas.
- e. Compartir experiencias sobre problemáticas similares que permitan articular esfuerzos y soluciones comunes.
- f. Instaurar vínculos y desarrollar acciones comunes con las organizaciones de la sociedad civil con el objeto de potenciar la incidencia y la trascendencia de su labor.

B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:

C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:

- Sindicatura General de la Nación
- Auditoría General de la Nación
- Oficina Anticorrupción

Respecto del Foro de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción, los organismos participantes son:

- Oficinas Anticorrupción de la Nación y de las Provincias de Chubut y Entre Ríos y Santa Fe
- Fiscalías de Investigaciones Administrativas de la Nación y de las Provincias de Río Negro, La Pampa, Mendoza, Catamarca y Chaco, y la Dirección General de Investigaciones Administrativas de la Municipalidad de Rosario
- Fiscalía de Estado de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Gerencia General de Responsabilidad Profesional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCION (ARTICULO III, PARRAFO 11 CICC)

La República Argentina, en el orden federal, ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

ACLARACION: Previo a todo, debe aclararse que, si bien el modelo inicial de Informe-país incluía como punto 4.1. el de: “Mecanismos de Participación en General” (que incluso se mantiene en el cuerpo del Informe, en la parte analítica), tanto en el caso de la República Argentina como en el de la mayoría de los países, el Comité decidió no incluir dicho ítem en el Capítulo III de los Informes (“Conclusiones y Recomendaciones”). Por ende, se comenzará – siguiendo estrictamente el texto del Informe del Comité de Expertos del Mesicic – por “Mecanismos para el acceso a la información” como punto 4.1.

4.1 Mecanismos para el Acceso a la Información

VII. Recomendación:

4.1.1 Instituir normas jurídicas que apoyen el acceso a la información pública

A) Medidas:

- *Desarrollar procesos para la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación en casos en que dichas solicitudes se denieguen, y que establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de la obligación de proveer información.*

ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En este punto nos referiremos al Decreto N° 1172/03, al que luego remitiremos al tratar los ítems subsiguientes relativos a mecanismos de participación ciudadana, puesto que dicho Decreto se relaciona con todos los aspectos que integran este Capítulo 4.

➤ **DECRETO 1172/03. “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA”:**

En el mes de diciembre de 2003, el presidente de la Nación firmó el Decreto N° 1172/03 sobre Mejoramiento de la Calidad de la Democracia, cuyo ámbito de aplicación alcanza al Poder Ejecutivo Nacional. El mismo aprueba los reglamentos generales de:

- **Audiencias Públicas**
- **Publicidad de la Gestión de Intereses**
- **Elaboración Participativa de Normas**
- **Acceso a la Información Pública**
- **Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de Servicios Públicos.**

Para la elaboración de este Decreto se tomaron especialmente en cuenta las experiencias efectuadas entre los años 2000 y 2002 por la Oficina Anticorrupción, al someter a debate público a través del procedimiento de Elaboración Participada de Normas⁷ sus anteproyectos legislativos sobre Acceso a la Información y Publicidad de la Gestión de Intereses.

⁷ En el proyecto de Decreto elaborado por la Oficina Anticorrupción, y en el momento de desarrollarse estas experiencias de gestión, la herramienta se denominaba “Elaboración **Participada** de Normas”. El Decreto 1172/03 modificó el término, cambiando “Participada” por “Participativa”.

El Decreto establece funciones de acuerdo a los diferentes regímenes: En lo relativo a Acceso a la Información Pública y Gestión de Intereses, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete es designada como autoridad de aplicación y mientras que la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción, aparece como organismo encargado de recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se formulen en relación al incumplimiento de estos regímenes. En cuanto a los procedimientos de Elaboración Participativa de Normas y Audiencias Públicas, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia resulta el organismo coordinador y la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia, también tiene funciones como organismo coordinador en los casos que sean de su competencia.

Para profundizar acerca de los contenidos, acciones y estadísticas de implementación vinculadas con este Decreto, ingresar en el sitio Web de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia: www.mejordemocracia.gov.ar, en el sitio sobre acceso a la información creado por la ONG Centro de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC):

<http://www.accesoalainformacion.org/ejercer.php?iframe=accesope.html>, o en el sitio web dedicado al monitoreo de la implementación del Decreto 1172/03 de la Fundación Poder Ciudadano:

<http://www.poderciudadano.org.ar/?do=temas&id=45&PHPSESSID=bc31e93a22dbd9fb0c1267cdcaf1ff21>

La Oficina Anticorrupción como organismo encargado de recibir denuncias por incumplimiento del Decreto 1172/03.

Los Reglamentos Generales sobre Publicidad de la Gestión de Intereses (Artículo 12) y Acceso a la Información Pública (Artículo 19) establecen que la Oficina Anticorrupción es el organismo encargado de recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se formulen en relación con el incumplimiento de ambos regímenes.

- **La Oficina Anticorrupción como organismo encargado de recibir denuncias por incumplimiento del Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional (artículo 19 del Reglamento)**

El Reglamento General de Acceso a la información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, aprobado por el Decreto 1172/03 establece, en su artículo 19, que *“La Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos es el organismo encargado de recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se formulen en relación con el incumplimiento del presente régimen.”*

El mecanismo de tramitación de denuncias implementado inicialmente, hasta agosto de 2005, fue el siguiente: 1) Recibida una denuncia, se analizaba la información requerida así como la eventual existencia de cuestiones previas de interpretación de la norma. 2) De verificarse la existencia de cuestiones previas, se enviaban las actuaciones a la autoridad de aplicación – la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, de la Jefatura de Gabinete de Ministros – con el objeto de que ésta las analizara y fijara un criterio, a fin de continuar el trámite de la denuncia. 3) Si se entendía que no debía intervenir la Dirección de Investigaciones de la OA, por tratarse sólo de un incumplimiento sin intención de ocultar información relacionada con un ilícito, se formaba expediente y se lo remitía a la Unidad de Enlace o Responsable de Acceso a la Información de la jurisdicción denunciada, para su intervención, previa comunicación a la Autoridad de Aplicación.

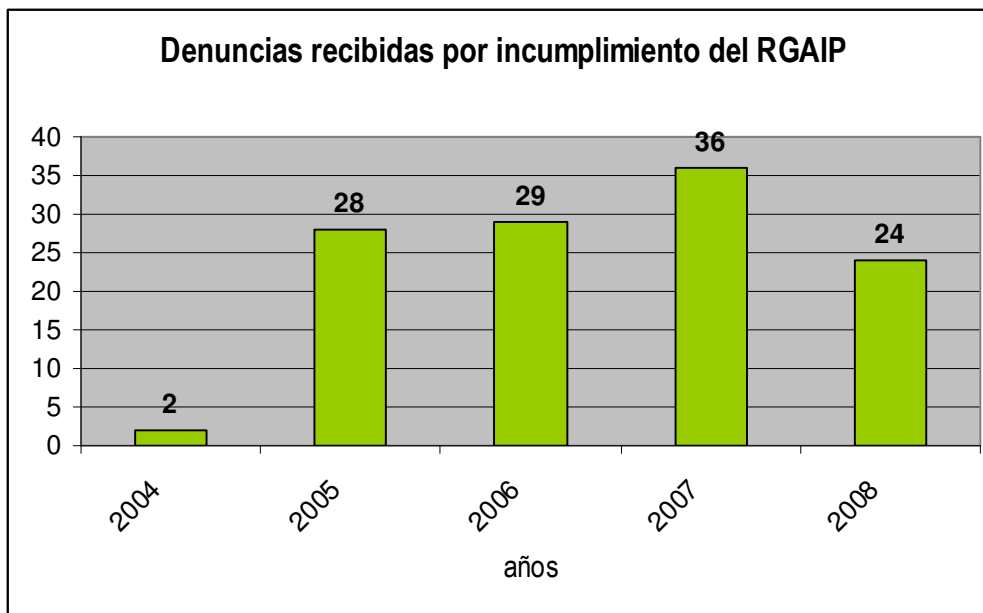
Cabe aclarar que durante ese período, algunas denuncias fueron recibidas directamente por la Autoridad de Aplicación, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia (SRIFD) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

En agosto de 2005, con el objeto de coordinar las competencias asignadas por el Artículo 18 del Reglamento a la SRIFD y por el Artículo 19 a la OA, especialmente en lo relativo al trámite de denuncias por incumplimiento, se acordó entre ambas dependencias que la OA instruya una averiguación sobre las circunstancias de cada una de las denuncias que reciba, e informe a la SRIFD al respecto para que la Autoridad de Aplicación, según las particularidades de cada caso, actúe ante las máximas autoridades administrativas en ejercicio de sus competencias específicas.

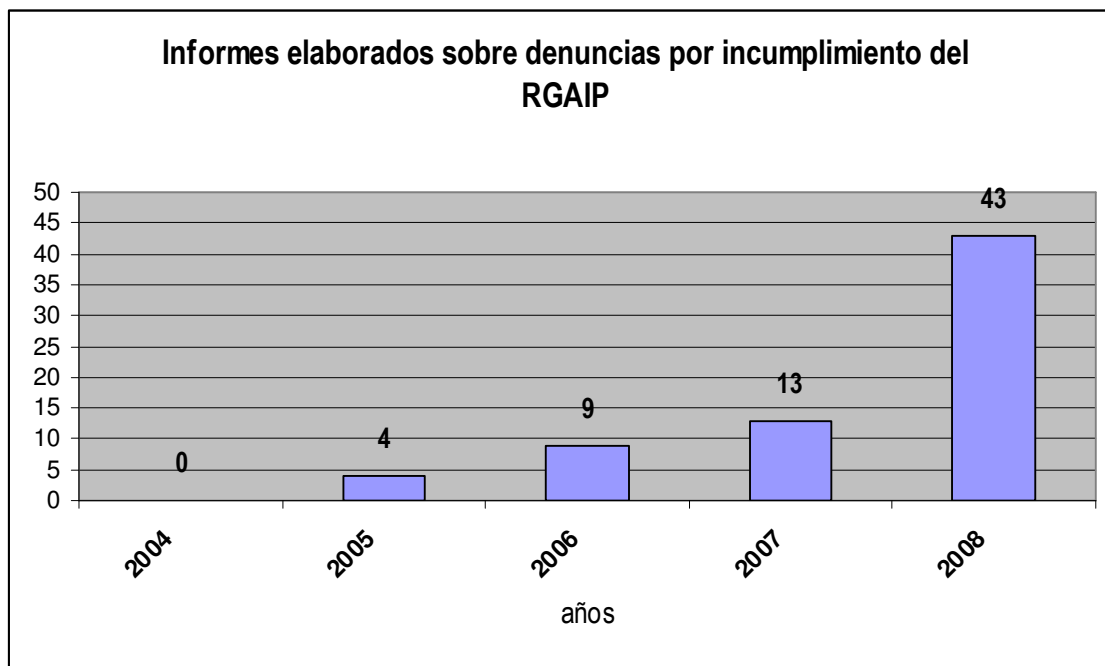
A raíz de este acuerdo, la OA envió a la SRIFD, en agosto de 2005, un proyecto de Reglamento para la Tramitación de Denuncias por incumplimiento del Régimen de Acceso a la Información Pública para el PEN. Luego de ser estudiado por dicha Autoridad de Aplicación, se realizó una ronda de consulta con especialistas en acceso a la información, funcionarios de distintas jurisdicciones del PEN involucrados en la implementación del RGAIP y Organismos No Gubernamentales, de donde surgió un texto de consenso.

Dicho texto fue la base para el dictado de la Resolución Conjunta S.G. y R.P. N° 1/08 y F.C.A. N° 3/08, del 22 de abril de 2008, por medio de la cual la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la OA aprobaron el "*Procedimiento de Tramitación de las Denuncias por Incumplimiento de las Obligaciones Previstas en el Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional*". Este procedimiento está regido por los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalismo y gratuidad; y constituye un instrumento fundamental para coordinar las funciones de ambas reparticiones en el trámite y resolución de las denuncias efectuadas por los ciudadanos.

Hasta el momento de cierre del presente informe y desde la entrada en vigencia del Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, el 22 de abril de 2004, la OA ha recibido un total de ciento diecinueve (119) denuncias por incumplimiento de dicho régimen, de las cuales dos (2) corresponden al año 2004, veintiocho (28) al año 2005, veintinueve (29) al año 2006, treinta y seis (36) al año 2007 y veinticuatro (24) al año 2008. A su vez, la OA concluyó su actuación en sesenta y nueve (69) de estas denuncias y remitió los expedientes a la Autoridad de Aplicación, para que actúe en ejercicio de sus competencias específicas. Las restantes denuncias se encuentran en diferentes estadios de tramitación.



Vale destacar que la aprobación del Procedimiento de Tramitación de Denuncias por Incumplimiento del RGAIP, al fijar plazos especiales para el cumplimiento de sus distintas etapas, ha permitido agilizar el trámite de los expedientes de este tipo de denuncias. En este sentido, en el año 2008 se puede advertir un importante incremento en la elaboración de informes y conclusión de las actuaciones iniciadas por la Oficina Anticorrupción: cuarenta y tres (43) de las sesenta y nueve (69) actuaciones finalizadas, fueron concluidas en el transcurso de este año.



En síntesis, en el período informado, en términos absolutos, se elaboró casi el doble del total de informes acumulados de los períodos anteriores: veintiséis (26) entre 2004 y 2007 contra cuarenta y tres (43) en 2008 (un 62% del total de actuaciones concluidas por la Oficina Anticorrupción).

- **La Oficina Anticorrupción como organismo encargado de recibir denuncias por incumplimiento del Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el Ámbito del Poder Ejecutivo Nacional (artículo 12 del Reglamento)**

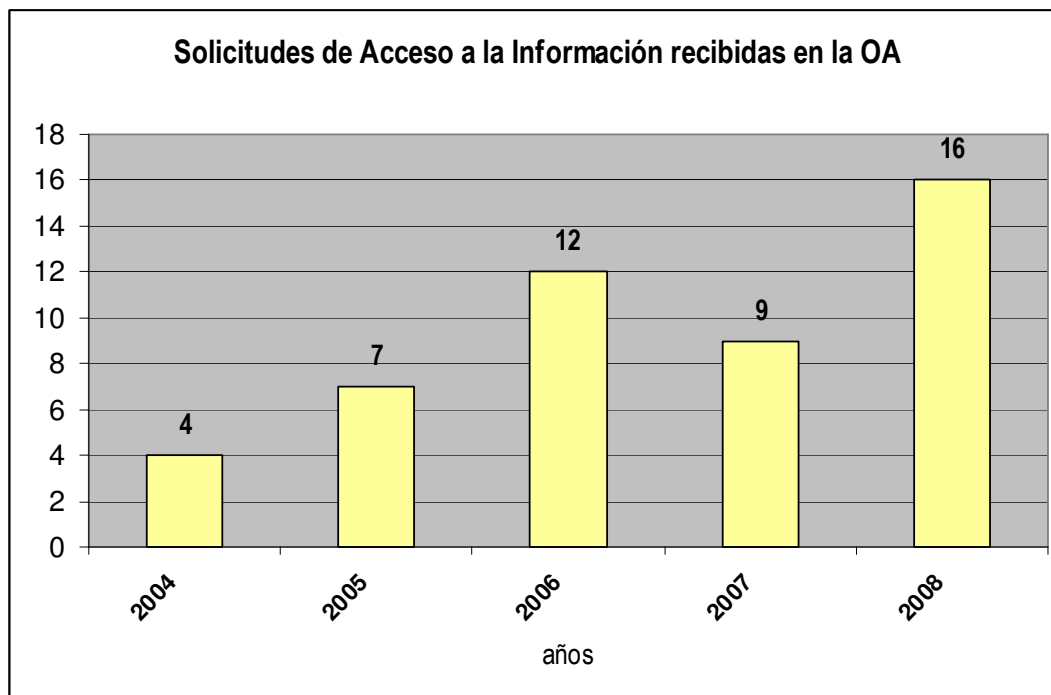
Desde la entrada en vigencia del Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el Ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, en diciembre de 2003, se recibieron seis (6) denuncias por incumplimiento a este Reglamento, una (1) en el año 2004, dos (2) en el año 2005, una (1) en el año 2006, ninguna en el año 2007 y dos (2) en el año 2008.

Por razones similares a las señaladas precedentemente, respecto de las denuncias por incumplimiento al régimen de acceso a la información, estas denuncias fueron tramitadas inicialmente por la DPPT y luego remitidas a la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, para que este organismo actúe en ejercicio de sus competencias específicas como Autoridad de Aplicación. Actualmente no se registran denuncias en trámite ante esta Oficina.

C.4.III. Solicitudes de acceso a la información respondidas por la Oficina Anticorrupción

Por último, en lo que respecta a la Oficina Anticorrupción como organismo comprendido por la obligación de brindar acceso a la información pública conforme el mencionado Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, se recibieron dieciséis (16) solicitudes durante el período informado; siete (7) de éstas correspondieron a la Dirección de Investigaciones, ocho (8) a la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia, y la restante (1) al Fiscal de Control Administrativo.

Cabe señalar que, en comparación con años anteriores, se advierte un incremento en la afluencia de solicitudes de acceso a la información a la Oficina Anticorrupción, habiéndose brindado respuesta a todas ellas: cuatro (4) en el año 2004, siete (7) en el 2005, doce (12) en el 2006, nueve (9) en el 2007 y dieciséis (16) en el 2008.



➤ **PROYECTOS DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:**

Conforme fuera detallado diversos Informes de Avance la República Argentina, a través del Procedimiento de Elaboración Participada de Normas diseñado y organizado por la Oficina Anticorrupción, elaboró un proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública que fue remitido por el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo Nacional en marzo de 2002.

Dicho proceso está descrito en detalle en una publicación de la OA, de junio de 2004, que se encuentra disponible en su sitio Web (www.anticorrupcion.gov.ar) con el título: “Elaboración Participada de Normas. Un espacio abierto para el debate de las decisiones públicas”, accesible a través del sitio Web de la Oficina Anticorrupción en: <http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/LIBRO%20EPN-DEFINITIVO-CON%20TAPA.pdf> Este Proyecto ha perdido estado parlamentario, aunque su texto se registra completo y casi sin modificaciones en el mencionado Decreto 1172/03. que, como quedó dicho, aprobó el Reglamento de. Reglamento General de Acceso a la información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional.

Por otra parte, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y el Fortalecimiento de la Democracia, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se encuentra desde mediados del año 2008 organizando diversas reuniones con funcionarios públicos para debatir un anteproyecto de Ley de Acceso a la Información. Este anteproyecto será sometido a consideración de académicos, organizaciones de la sociedad civil, periodistas, etc., con el objeto de poder ser enviado posteriormente al Congreso Nacional.

B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:

C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:

- Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Oficina Anticorrupción
- Congreso Nacional

INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC

4.2 Mecanismos de consulta

VIII. Recomendación:

4.2.1 Establecer procedimientos, cuando correspondan, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad a la aprobación final de disposiciones legales.

A) Medidas:

- **Publicar y difundir los proyectos de las disposiciones legales, y celebrar procesos transparentes para permitir la consulta de sectores interesados en relación con la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo.**
- **Celebrar audiencias públicas que permitan consultas públicas en otras áreas adicionales a las relacionadas con el marco regulatorio de los servicios públicos, para el cual ya están contempladas.**

ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

- **DECRETO 1172/03. “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA”:**

Respecto del cumplimiento de esta recomendación, el Poder Ejecutivo Nacional suscribió el **Decreto 1172/03**, para cuyo tratamiento remitimos a la respuesta del punto 4.1.1. (en especial en lo referido al **Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas**)

- **OFICINA ANTICORRUPCIÓN: PROYECTOS DE LEY ELABORADOS CON AMPLIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO CONSULTIVO DE “ELABORACIÓN PARTICIPADA DE NORMAS”:**
 - **Proyecto de Ley de Acceso a la Información y Proyecto de Ley de Publicidad de la Gestión de Intereses:**

Ambos procedimientos participativos se encuentran descriptos detalladamente en una publicación de la Oficina Anticorrupción (junio de 2004), que se encuentra disponible en el sitio Web de la OA (www.anticorruptcion.gov.ar) con el título: “*Elaboración Participada de Normas. Un espacio abierto para el debate de las decisiones públicas*”, accesible a

través del sitio Web de la Oficina Anticorrupción en: <http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/LIBRO%20EPN-DEFINITIVO-CON%20TAPA.pdf>

- **Proyecto de reforma de la Normativa sobre Ética Pública:**

Este procedimiento ya ha sido descrito con detalle en este Anexo, en el **punto 1.1.1. (Recomendación II)**.

- **Anteproyecto de Reforma de la Ley de Inteligencia Nacional:**

Este anteproyecto, elaborado de modo deliberado y conjunto con diversas Organizaciones de la Sociedad Civil, fue descrito en este Anexo, en respuesta al **punto 1.2.1. (Recomendación III)**.

- **Anteproyecto Ley de Protección de Denunciantes, Informantes y Testigos de Actos de Corrupción**

En el mes de julio de 2008, la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la OA propuso la actualización y nuevo debate público del Anteproyecto de Ley sobre Protección de Denunciantes, Informantes y Testigos de Actos de Corrupción que la Oficina redactara luego de un amplio Procedimiento de Elaboración Participada de Normas en el año 2003 (ver el Informe Anual de Gestión 2003 de la OA, punto A.9, página 16).

Este anteproyecto tiene por objeto mejorar el sistema de lucha contra la corrupción en el Estado argentino y, asimismo, dar cumplimiento a los preceptos de las Convenciones Internacionales en la materia. En este sentido, tanto en el marco de los Mecanismos de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA) como de la Convención sobre la lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (OCDE), se le ha recomendado expresamente a la República Argentina la necesidad de legislar en esta materia. Asimismo, el texto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU) aprobada en nuestro país por Ley N° 26.097 (B.O. 9/6/06) también prescribe la protección de testigos, peritos, víctimas, denunciantes y “arrepentidos” (arts. 32, 33 y 37).

Dicho anteproyecto se encuentra accesible en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción, www.anticorrupcion.gov.ar, ingresando en “políticas anticorrupción” / “proyectos normativos”, o a través del link http://www.anticorrupcion.gov.ar/politicas_02.asp.

- **Anteproyecto de Reglamento de Obsequios a Funcionarios Públicos**

A los efectos de reglamentar el artículo 18 de la Ley 25.188 - Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública – la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia elaboró un anteproyecto de Reglamento de Obsequios a Funcionarios Públicos.

Dicho anteproyecto se encuentra accesible en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción, www.anticorrupcion.gov.ar, ingresando en “políticas anticorrupción” / “proyectos normativos”, o a través del link: [http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Proy%20Regl%20Regalos\(08\).pdf](http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Proy%20Regl%20Regalos(08).pdf)

➤ **MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS:**

Por otro lado, y respecto de mecanismos de participación y control ciudadano para la designación de Jueces, el Poder Ejecutivo dictó los **Decretos N° 222/2003 y N° 588/2003**, reglamentarios de las atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional para el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Procurador y Defensor General de la Nación y jueces de los tribunales federales inferiores, así como algunos funcionarios del Ministerio Público.

Dichas normas crean mecanismos que permiten a los ciudadanos, individual o colectivamente, a los colegios y a las asociaciones que agrupan a sectores del ámbito profesional, académico o científico, a las organizaciones no gubernamentales con interés y acciones en el tema, hacer conocer en forma oportuna sus razones, puntos de vista y objeciones que pudieran tener respecto del nombramiento a producir.

De esta manera, dichas entidades y los ciudadanos en general, pueden presentar por escrito, fundadamente y en forma documentada, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés respecto de los antecedentes de los candidatos a ocupar el cargo vacante de que se trate, ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:

C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:

- Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, Jefatura de Gabinete de Ministros
- Oficina Anticorrupción

INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC

4.3 Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública

IX. Recomendación:

4.3.1 Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales la participación en la gestión pública.

A) Medidas:

- ***Establecer mecanismos para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización.***

ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

➤ **DECRETO 1172/03. “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA”:**

Respecto del cumplimiento de esta recomendación, el Poder Ejecutivo Nacional suscribió el **Decreto 1172/03**, para cuyo tratamiento remitimos a la respuesta del punto 4.1.1.

B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:

C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:

- Subsecretaría de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, Jefatura de Gabinete de Ministros
- Oficina Anticorrupción

INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC

4.4 Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

X. Recomendación:

4.4.1 *Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.*

A) Medidas:

- *Promover formas, cuando sea apropiado, para que aquellos que cumplan funciones públicas permitan, faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de su actuación pública.*
- *Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales para utilizar tales mecanismos.*

ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

- **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN EL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

➤ **DECRETO 1172/03. “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA”:**

Desde la sanción del Decreto 1172/2003 (ver punto 4.1.1.) han sido numerosas las acciones para difundir y capacitar en el uso de dicha herramienta, tanto en la administración pública como en el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil.

Para consultar en detalle dichas acciones, acceder al sitio Web de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y el Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ingresando en:

<http://www.mejordemocracia.gov.ar/AccionesdeImplementacion2.php>

B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:

C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:

- Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia
- Oficina Anticorrupción

INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)

La República Argentina ha adoptado medidas en materia de asistencia recíproca y cooperación técnica mutua, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV de la Convención, tal como se describe y analiza en el aparte 5 de la sección B) del Capítulo II de este Informe.

XI. Recomendación:

5.1 *Determinar aquellas áreas específicas en las cuales la República Argentina pueda necesitar o podría útilmente recibir cooperación técnica mutua para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción; y con base en dicho análisis, diseñar e implementar una estrategia integral que le permita a dicho país acudir a otros Estados parte y no parte de la Convención y a las instituciones o agencias financieras comprometidas en la cooperación internacional en procura de la cooperación técnica que haya determinado que necesita.*

5.2 *Continuar los esfuerzos de brindar cooperación en aquellas áreas en las cuales la República Argentina ya lo está realizando.*

A) Medidas:

En este caso no se sugirieron medidas concretas por parte del Comité de Expertos.

ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

➤ PROYECTO DE PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS A LA REPÚBLICA ARGENTINA POR EL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC

El Proyecto de Plan de Acción constituye una propuesta de políticas de Estado elaboradas a través de una amplia deliberación y con activa participación de numerosos actores sociales. Asimismo, representa una política concreta y eficaz de cooperación de un Estado Parte de la Convención (la República Argentina) con una agencia de cooperación de otro Estado Parte (Canadá) y con un Organismo Internacional (OEA).

La metodología desarrollada para la elaboración de este Plan de Acción surgió a propuesta de la **Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos** que, con el apoyo de la **Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (CIDA)**, ha promovido un proyecto piloto de seguimiento de las recomendaciones que el Comité de Expertos

del Mesicic ha realizado oportunamente a los primeros cuatro países analizados en el marco de dicho Mecanismo: Argentina, Paraguay, Colombia y Nicaragua.

En el caso de la República Argentina, a mediados del año 2005 la Secretaría General de la OEA – a través del Departamento de Asuntos y Servicios Legales – conjuntamente con la Oficina Anticorrupción suscribieron un Memorandum de Entendimiento⁸, que prevé básicamente la realización de las siguientes acciones:

1. Elaborar un **Anteproyecto de Plan de Acción**.
2. Organizar de un **Taller Nacional** para debatir dicho Anteproyecto.
3. Redactar un **Proyecto de Plan de Acción** que contemple los aportes efectuados por los participantes del Taller y por diferentes actores sociales.

Para la consecución de estos objetivos, el Memorandum establece la contratación, por parte de la Secretaría General de la OEA, de un consultor nacional elegido de una terna propuesta por el país. En el caso de la República Argentina el consultor nacional del Proyecto ha sido el Dr. Mario Rejtman Farah⁹, quien formuló un anteproyecto de Plan de Acción que sirvió de base y documento de discusión para el Taller Nacional cuya metodología y resultados se exponen en el punto siguiente.

Establecer cuáles son las cuestiones pendientes para formular un plan de acción o proponer los puntos prioritarios de una agenda es siempre una tarea ardua, pues la opción de algunas prioridades en detrimento de otras dependerá de la parcial visión de quien analice estas cuestiones.

El anteproyecto fue sometido a consideración, análisis y debate de un nutrido grupo de funcionarios, especialistas, organizaciones de la sociedad civil y referentes en cada uno de los temas analizados. Muchas de las inquietudes y observaciones por ellos formuladas – tanto en el Taller convocado al efecto como posteriormente por escrito – estarán reflejadas en la versión definitiva del Plan de Acción, que en breve estará disponible en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción.

El documento recoge asimismo algunas de las propuestas de la Oficina Anticorrupción, como punto focal de la Argentina ante el Mesicic, en relación a cada una de las acciones propuestas. Este Plan, en consecuencia, resulta el producto de un amplio y pluralista intercambio de ideas.

Se estima que, en cualquier caso, la naturaleza o entidad de las medidas propiciadas requieren de un debate todavía más amplio a fin de arribar a los mayores consensos posibles en torno a su implementación (aún cuando ello ha sido expresamente señalado en muchas de las acciones propuestas, la aclaración es válida para todas las expuestas en este documento). Sin perjuicio de ello, estamos convencidos de que las acciones aquí propuestas servirán como una verdadera hoja de ruta para la fijación consolidación de políticas públicas orientadas a la mejora en las áreas involucradas.

Metodología del Proyecto de Plan de Acción

Como texto base se ha utilizado el Informe del Comité de Expertos del Mesicic sobre la República Argentina¹⁰. De ahí que en todos los capítulos el **apartado A** reproduzca textualmente lo consignado en el aludido Informe.

En el **apartado B** de cada capítulo se describen algunas acciones que la República Argentina podría considerar desarrollar con el objeto de llevar a cabo o mejorar la implementación de las recomendaciones del Comité de Expertos (el anteproyecto original estaba dividido en 3 secciones, describiéndose en el punto B el estado de situación y en el punto C las acciones a desarrollar).

⁸ “Memorandum de Entendimiento para la ejecución de un Proyecto de Cooperación Técnica en la República Argentina para facilitar la implementación de las recomendaciones que le ha formulado el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)”.

⁹ El Dr. Mario Rejtman Farah es abogado y Doctor en Jurisprudencia con especialización en Derecho Administrativo.

¹⁰ Informe del Comité Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción – “Informe sobre la implementación en Argentina de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Primera Ronda”. 13 de Febrero de 2003.

El presente Plan utiliza entonces la estructura básica y numeración de los capítulos del informe del Comité de Expertos, transcribiéndose en primer lugar sus conclusiones y recomendaciones (siempre como punto A). Asimismo, se lo ha subdividido en distintos capítulos para permitir su mejor análisis, otorgándole a cada uno de ellos un nombre sintético a fin de facilitar su identificación. En algunos casos, por razones metodológicas, se ha unificado el tratamiento de más de una disposición y recomendación y/o medida. Del mismo modo en un caso (el de la recomendación vinculada a libre acceso a la información) se ha tratado el punto por separado de las recomendaciones vinculadas a la disposición en que se aborda la cuestión.

Los capítulos que integran el "Plan de Acción" son:

- Introducción.
- I. Provincias y Municipios (Punto A¹¹).
- II. Conflicto de intereses (Punto 1.1. – Recomendación 1.1.1.).
- III. Preservación y uso adecuado de los recursos asignados a los Funcionarios Públicos y Órganos de Control Superior (Puntos 1.2. y 3 – Recomendaciones 1.2.1. y 3.1.).
- IV. Mecanismos de Denuncias (Punto 1.3. – Recomendación 1.3.1.).
- V. Sistemas para la Declaración de ingresos, activos y pasivos (Punto 2 – Recomendación 2.1.).
- VI. Mecanismos para estimular la participación Sociedad Civil (Puntos 4, 4.2, 4.3 y 4.4. – Recomendaciones 4.2.1., 4.3.1. y 4.4.1.).
- VII. Acceso a la Información Pública (Punto 4.1. – Recomendación 4.1.1.).
- VIII. Asistencia y Cooperación (Punto 5 – Recomendación 5.1.).
- IX. Recomendaciones generales (Punto 7 – Recomendación 7.1.).

Conforme lo previsto en el Memorandum de Entendimiento¹², se han incorporado asimismo acciones referidas a medidas que no estaban expresamente mencionadas en el informe del Comité de Expertos.

Todos los documentos relacionados con este Proyecto (anteproyecto y proyecto de Plan de Acción; agenda, guía y relatorías completas de las Mesas de Trabajo del Taller Nacional y comentarios recibidos por escrito) son de acceso público y se encuentran disponibles en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción, en el siguiente link: http://www.anticorrupcion.gov.ar/internacional_02.asp.

➤ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La República Argentina, a través de la Oficina Anticorrupción y del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, trabajó intensamente en las negociaciones y en la redacción definitiva del texto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ver, en este sentido, las tareas desarrolladas por la OA en su página Web, www.anticorrupcion.gov.ar, ingresando en "actuación internacional" / "ONU", o también en "informes de gestión").

En Diciembre de 2003, 95 países, incluyendo la República Argentina, firmaron en la ciudad de Mérida, México, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

En noviembre de 2005 el Honorable Senado de la Nación dio media sanción al Proyecto de aprobación legislativa del texto de la Convención, y finalmente, el 10 de mayo de 2006, se sancionó la **Ley N° 26.097**, mediante la cual se ratificó la misma.¹³

¹¹ Los puntos citados entre paréntesis remiten al referido Informe del Comité Expertos del Mesicic sobre la República Argentina.

¹² Punto I., 1.2., a.

¹³ Para conocer en detalle las acciones desarrolladas por la OA en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, recomendamos consultar el libro publicado por la OA en octubre de 2004, titulado: "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Nuevos paradigmas para la prevención y combate de la corrupción en el escenario global", accesible a través de la página Web de la Oficina: www.anticorrupcion.gov.ar, ingresando en "publicaciones de la OA".

Asimismo, la OA colaboró con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en la organización del *Seminario Regional de Alto Nivel para la Ratificación e Implementación del Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción* que se llevó a cabo del 7 al 9 de diciembre de 2005. En dicho Seminario participaron funcionarios de la OA coordinando paneles en los cuales se trabajó con casos prácticos relativos a investigaciones administrativas.

Las experiencias recogidas en la negociación de la Convención, así como claves importantes para su interpretación fueron desarrolladas en la publicación: *“Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Nuevos Paradigmas para la prevención y combate a la corrupción en el escenario global”*, (2da Edición Actualizada, Oficina Anticorrupción, Agosto de 2007) – que se encuentra en el sitio web de la OA, www.anticorrupcion.gov.ar, ingresando en “Publicaciones de la OA”.

La OA también ha tenido una intensa participación en la promoción y realización de las reuniones de trabajo previas a la Conferencia de Estados Parte que tuvo lugar en Jordania entre el 10 y el 14 de diciembre de 2006.

En la mencionada Conferencia, entre otras cuestiones, se analizaron las distintas alternativas para efectuar un seguimiento de la aplicación de la Convención (incorporada a nuestro derecho interno por Ley 26.097, de mayo de 2006) en los Estados firmantes.

PROGRAMA PILOTO VOLUNTARIO PARA SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Durante diciembre de 2006 tuvo lugar en Amman, Jordania, la Primer Sesión de la Conferencia de Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. En dicha oportunidad, la Conferencia adoptó, entre otras Resoluciones, la Resolución 1/1 titulada “Review of implementation”, a través de la cuál se acordó establecer un mecanismo apropiado y efectivo de asistencia en la implementación de la Convención, conformándose un grupo intergubernamental abierto de expertos que tendrá como misión la formulación de recomendaciones sobre mecanismos u organismos de revisión de la Convención a la Segunda Sesión de la Conferencia de Estados Parte, que se desarrollará en enero de 2008.

Asimismo, y en el marco de la referida Resolución 1/1, con fecha 23 de marzo de 2007 tuvo lugar en Viena, Austria una reunión informal en la que se evaluó el impulso de un Programa Piloto de participación voluntaria relacionado con el seguimiento de la Implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que podría ser financiado por contribuciones de países desarrollados.

Durante junio de 2007 se realizó en Viena la primera reunión del “Programa Voluntario Piloto para la Revisión de la Implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”. La República Argentina participó de dicha reunión en su carácter de Estado integrante del Programa Piloto.

Dado que no existe aún un proceso formal de seguimiento adoptado en el marco de la Convención, el objetivo central del Programa es analizar opciones y proveer de información sobre posibles metodologías de análisis de la implementación a la Conferencia de los Estados Parte.

En dicha reunión, los Estados que formamos parte del Programa Piloto acordamos que el Programa Voluntario Piloto se limitara a analizar los siguientes artículos de la Convención: 5, 15, 16, 17, 25, 46, 52 y 53.

Es así que, en el marco del Programa Piloto y conforme la reunión de los días 7 y 8 de junio, la Argentina será analizada sobre la implementación de la Convención, en particular respecto de los artículos mencionados.

Resultados esperados del Programa Piloto:

Resultado 1:

Evaluación el marco legal y regulatorio para implementar la UNCAC en los Estados voluntarios, identificando posibles lagunas y debilidades en su implementación, así como necesidades de asistencia técnica, estableciendo estándares para que los progresos en la implementación puedan ser medidos.

Resultado 2:

Planes de acción en los países, que describan medidas concretas que se requiere tomar para establecer un adecuado marco normativo para implementar la Convención, incluyendo asimismo cronogramas para el desarrollo de cada acción.

Resultado 3:

Evaluación de la eficiencia y efectividad del proyecto piloto.

Resultado 4:

Lecciones aprendidas y experiencia recogida, así como elementos para la implementación de un mecanismo de seguimiento, para consideración de la Conferencia.

En junio de 2007 se realizó, también en Viena, la **Primera Reunión del “Programa Voluntario Piloto para la Revisión de la Implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”**.

En dicha reunión, en la que la República Argentina participó en su carácter de Estado integrante del Programa, se acordó que el mismo se limitara a considerar los siguientes artículos de la Convención: 5, 15, 16, 17, 25, 46, 52 y 53 y que Argentina sería analizada. Debe aclararse que la base de la información para el análisis de los países es tomada de la respuesta que los Estados Parte hagan al “*checklist*” (autoevaluación) especialmente diseñado para tal fin.

En **diciembre de 2007** se efectuó en Viena la **Segunda Reunión del Programa Piloto**, de la cual participaron los 16 países que forman parte de esta experiencia. Allí se analizaron los distintos pasos desarrollados durante el piloto (análisis de la normativa, metodologías de intercambio de la información, evaluación de la práctica de “visitas in situ”, etc).

Con anterioridad a la celebración de la Segunda Conferencia de Estados Parte de la Convención, delegados de Argentina, Noruega y de la Secretaría de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen participaron de una “visita in situ” a Perú, durante el mes de **enero de 2008**. La Argentina recibió a las delegaciones de Estados Unidos y Perú, en su carácter de países evaluadores, durante **febrero de 2008**.

En su rol de país evaluado, la República Argentina envió a la Secretaría de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen, la respuesta al mencionado “*checklist*”, proporcionando información sobre el modo en que las disposiciones de la Convención son receptadas por la legislación interna, en base a lo cual han sido identificadas diversas áreas requirentes de asistencia técnica.

Dentro del programa Piloto de Revisión de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Argentina -en su rol de país evaluador- ha tenido a su cargo el análisis de Perú y Francia y, más recientemente, se le ha encargado el de Colombia.

El **8 y 9 de mayo de 2008** se realizó una nueva reunión, la primera del **Grupo Extendido del Programa Piloto**, reunión en la que se produjo la incorporación de 13 nuevos países que se sumaron a los 16 Estados originales que dieron inicio a este Programa Piloto entre los cuales, como quedó dicho, se encuentra la República Argentina.

Países originales

Argentina
Austria
Estados Unidos
Finlandia
Francia
Grecia
Holanda
Indonesia
Inglaterra
Jordania
Noruega
Perú

Nuevos países

Bolivia
Burkina Faso
Canadá
Colombia
Croacia
Filipinas
México
Mongolia
Pakistán
Panamá
República Dominicana
Serbia

Polonia
Rumania
Suecia
Tanzania

Fidji

En esta reunión se adoptó el modelo de términos de referencia propuesto por la Secretaría. Se continuó con la evaluación positiva del diálogo intergubernamental entre expertos por diversos medios, videoconferencias, tele conferencia, correos electrónicos, etc. Se destacó la utilidad de las visitas in situ como facilitadoras para la comprensión y ampliación de información inicialmente provista por el check list. La Secretaría presentó un borrador de Informe País (*Country Report Blue Print*), en el cual se establece, de modo general, un esquema metodológico para ayudar a los países a la hora de compilar los datos de sus evaluaciones. Los países presentes formularon algunas observaciones y propuestas que la Secretaría se comprometió a incorporar y distribuir entre los participantes.

A partir de la incorporación de los nuevos países, se procedió a la conformación de nuevos grupos. Los miembros originales asumirán la responsabilidad de analizar un nuevo Estado. Los nuevos países se incorporarán como observadores a los grupos de análisis ya existentes.

En octubre de 2008 se realizó en la sede de la ONU una nueva Reunión del “Programa Voluntario Piloto para la Revisión de la Implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”.

En esta reunión se trataron, entre otros, los siguientes temas: carácter y rol de la participación de los Estados observadores en el marco del Programa; debate acerca del contenido y carácter de los informes finales de análisis de los países; debate sobre la confidencialidad y/o publicidad de dichos informes finales; asistencia técnica y capacitación a los Estados que la requieran; visitas *in situ* a los países analizados, etc.

Asimismo, durante esta Reunión cada subgrupo de análisis se reunió con los representantes de sus respectivos Estados analizados, con el objeto de consensuar la metodología del análisis, la realización de visitas *in situ*, debatir acerca de cuestiones técnicas – normas legales, aplicación de las leyes en el derecho interno *vis a vis* la legislación internacional – intercambiar ideas y preguntas, etc..

La Segunda Conferencia de Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se celebró del 28 de enero al 1 de febrero de 2008 en Bali, Indonesia.

A esta segunda sesión asistieron representantes de 80 Estados parte, 28 Estados signatarios / observadores y 6 Estados observadores, así como representantes de varios organismos de la ONU, organizaciones intergubernamentales (Banco Asiático de Desarrollo, Consejo de Europa, Consejo de la Unión Europea, Organización Mundial de Aduanas OMA, el Banco Interamericano de Desarrollo BID, Liga de Estados Árabes y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE), ONGs. y grupos de la sociedad civil (Sociedad Civil Amigos de la UNCAC). La República Argentina fue representada por funcionarios de la Dirección de Consejería Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Los temas tratados en la reunión de Bali fueron revisión de implementación, recuperación de activos, asistencia técnica y sobornos a funcionarios de organizaciones públicas internacionales. Los resultados pueden ser consultados en <http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/CAC-COSP.html>.

La Tercera Conferencia de Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción tendrá lugar Qatar, durante 2009.

➤ RED DE INSTITUCIONES DE GOBIERNO PARA LA ÉTICA PÚBLICA EN LAS AMÉRICAS

Esta red está integrada por responsables de las oficinas de ética pública de Chile, México, Uruguay, Puerto Rico, Estados Unidos, Canadá, Brasil y Argentina.

Su objetivo primordial consiste en proveer un foro para el diálogo técnico entre oficinas con similares funciones en materia de ética pública, y para institucionalizar y facilitar el intercambio de información y asistencia entre oficiales de ética del hemisferio. En este sentido, la Oficina Anticorrupción de la República Argentina, en su carácter de Coordinador titular de la Red, ha diseñado y puesto en marcha el sitio de Internet de la Red (<http://www.reddeetica.org>)

La propuesta de actividades a ser desarrolladas en el ámbito de la Red, orientadas a incrementar su labor y aumentar su presencia, consiste básicamente en dos iniciativas:

- Redacción y distribución de un Boletín Informativo (Newsletter)
- Organizar seminarios o conferencias sobre temas de interés

En el mes de abril de 2006 y a través del apoyo de la Oficina de Ética de Puerto Rico y la labor de la OA, en su carácter de Coordinador, la Red editó el primer boletín informativo (newsletter) semestral con material enviado por cada país miembro.

B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:

C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:

- Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
- Oficina Anticorrupción
- Todos los organismos públicos que han participado de los talleres y del proceso de debate para elaborar el “Proyecto de Plan de Acción para la implementación de las Recomendaciones formuladas a la República Argentina por el Comité de Expertos del Mesicic”.

INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC

6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCIÓN)

INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC

El Comité registra con satisfacción que la República Argentina ha dado cumplimiento al artículo XVIII de la Convención al designar al Ministerio de Relaciones exteriores, Comercio Internacional y Culto como autoridad central para los propósitos de la asistencia y cooperación internacional previstas en la Convención.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

XII. Recomendación:

7.1 Desarrollar, cuando sea apropiado, y cuando ellos no existan aún, procedimientos para evaluar la efectividad de los sistemas y mecanismos mencionados en este informe.

B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:

C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación: